

Expediente: **8658/22**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ GOMEZ CAROLINA LORENA S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **07/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27237498572 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR*

90000000000 - *GOMEZ, Carolina Lorena-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 8658/22



H108013154427

Juzgado de Cobros y Apremios 2

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ GOMEZ CAROLINA LORENA s/ EJECUCION FISCAL. EXPTE N° 8658/22.-

San Miguel de Tucumán.- I) Téngase presente la apertura del concurso de la demandada en autos, la que se encuentra notificada a esta secretaría por el Juzgado Civil y Comercial Común de la IV Nom. mediante oficio de fecha 30/04/2026 (expte. 8713/22) . II) Atento dicha comunicación, y surgiendo de las constancias de autos que en fecha 03/11/2023 se dictó sentencia por el fondo de la cuestión, la que se encuentra firme y consentida, y de conformidad con lo establecido por la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el fallo "Miranda, Aurora y otro c/ Pérez, Luis A. y otro s/ daños y perjuicios", donde el Supremo Tribunal destacó que la regla que instituye el fuero de atracción del concurso (art. 21 inc. 1° y 132, LCQ) importa una excepción a las reglas de la competencia que, como tal, sólo puede hacerse efectiva para aquellos juicios que se hallen en trámite, y no sobre aquellos que a la fecha de apertura ya hubieran concluido por sentencia firme, corresponde: hacer saber a la ejecutante la existencia de la apertura concursal a los fines que hubiere lugar..RAR - 8658/22

Actuación firmada en fecha **06/05/2026**

Certificado digital:

CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.